

0019

DECRETO N° DE 2023
24 ENE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto N° 0188 del 11 de noviembre de 2022 expedido por el Alcalde Bucaramanga, se creó, reglamentó e implementó la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción en el Municipio de Bucaramanga, como instrumento mediante el cual la administración municipal garantizara la participación activa y efectiva de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción..
2. Que por error simplemente formal y de transcripción, en la parte dispositiva del Decreto N° 0188 del 11 de noviembre de 2022 expedido por el Alcalde Bucaramanga, se observaron dos errores de remisión normativa en el artículo quinto, el primero ubicado en el primer inciso al referirse a que "(...) *Los representantes a los que se refieren los numerales 3 a 8 del artículo anterior (...)*", toda vez que la remisión no correspondía al artículo cuarto sino al artículo tercero del mismo acto administrativo. Asimismo, el segundo yerro se encuentra en el tercer inciso del artículo quinto al establecer que "(...) *El oficial de transparencia elaborará y publicará un listado de las personas que atiendan la invitación y que cumplan con los requisitos del artículo 5 del presente decreto. (...)*", puesto que la remisión correspondía al artículo sexto del mismo Decreto Municipal N° 0188 del 11 de noviembre de 2022.
3. Que la Ley 1437 de 2011, frente a los yerros de carácter formal determina en su artículo 45° que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.
4. Que en el mismo sentido, el Decreto N° 019 del 10 de enero 2012, expedido por la Presidencia de la República señala en su artículo 11° que *"Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección"*.
5. Que señalado lo anterior, se requiere realizar la corrección de los yerros identificados, en aras de aclarar la remisión efectuada por el artículo quinto del Decreto Municipal No. 0188 del 2022, a las disposiciones que contienen los requisitos y cualidades a cumplir por parte de los interesados en postularse como integrantes de la Comisión Territorial para la Lucha Contra la Corrupción en el Municipio de Bucaramanga dentro del mismo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CORREGIR el artículo quinto del Decreto N°0188 del 11 de noviembre de 2022, expedido por el Alcalde Bucaramanga, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN Y PERÍODO: Los representantes a los que se refieren los numerales 3 a 8 del artículo tercero, serán designados conforme al siguiente procedimiento:

Primera etapa: INVITACIÓN. El oficial de transparencia o quien haga sus veces formulará invitación pública por medio de los canales institucionales, para lo cual contara con el apoyo de la oficina asesora TIC y el área de prensa.

Segunda etapa: SELECCIÓN. El oficial de transparencia elaborará y publicará un listado de las personas que atiendan la invitación y que cumplan con los requisitos del artículo 6º del presente decreto. Posteriormente fijará fecha y hora en la cual se seleccionarán los representantes. El proceso de selección se hará a través de sorteo al cual se invitará a todos los inscritos.

Tercera etapa. NOTIFICACIÓN. El oficial de transparencia notificará por escrito a los representantes que resultaron elegidos.

Cuarta etapa. ACEPTACIÓN. Los representantes elegidos presentarán su aceptación dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación. Vencidos los 3 días se entenderá que no han aceptado la elección y se procederá a un nuevo sorteo.


PARAGRAFO UNICO. Los representantes serán elegidos por un término igual al periodo constitucional del Alcalde. Al inicio de cada periodo se llevará a cabo la elección de qué trata el presente artículo.”

ARTÍCULO 2º. Los demás aspectos del Decreto N°0188 del 11 de noviembre de 2022, que no fueron objeto de corrección quedan tal como establecieron en este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Municipio de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, **24 ENE 2023**



GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde de Bucaramanga (E)
Decreto 0018 de 2023

Revisó, Silvia Juliana Pinzón Rodríguez. Contratista Despacho Alcalde. *ST*
Proyectó Oficina Jurídica. Yesid Pimiento Castillo – Abogado CPS - Secretaria Jurídica. *P*
Revisó Oficina Jurídica. Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica. *W*
Aprobó Oficina Jurídica. Camilo Quiñonez Avendaño – Secretario Jurídico. *COO*